

RES. 891/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001631, Ent. N° 1233/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la contratación del servicio de vehículos con chofer;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 00.-1733 de fecha 17/08/00, el Directorio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34 del TOCAF (vigente al momento de la contratación, actual artículo 37), aprobó un procedimiento especial para la contratación del servicio de vehículos con chofer;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 25/10/00, acordó emitir dictamen favorable respecto al referido procedimiento;

3) que por Resolución N° 1529 de fecha 28/12/00, el Poder Ejecutivo autorizó el régimen referido;

4) que en distintas oportunidades el Directorio autorizó diversos gastos, a efectos de cubrir la contratación de referencia, los que fueron observados por este Tribunal, por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, y reiterados los gastos por la Administración, se mantuvieron las observaciones;

5) que por Resolución N° 17-772 de fecha 20/04/17, el Directorio - ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal - dispuso autorizar el gasto de \$ 1.047:093.528 (IVA incluido) por concepto de previsión del gasto del referido servicio correspondiente al período julio 2017 a junio 2020;

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 31/05/17, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2017, en razón de que se había contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometer un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, y cometió al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente a los restantes ejercicios;

7) que por Resolución N°1-1696 de fecha 27/07/17, el Directorio dispuso la reiteración del gasto. Este Tribunal, por Resolución N° 2882/17 dictada en Sesión de fecha 6/9/17, mantuvo la observación oportunamente formulada;

8) que con fecha 13/01/20, la Sub Gerencia Logística y Servicios de Transporte informó que la contratación correspondiente al período julio 2017 – junio 2020 se encuentra próxima a vencer y que resulta necesario asegurar la continuidad del servicio, siendo que la previsión del gasto correspondiente al período julio 2020 a junio 2023 asciende a \$ 1:167:120.664 más \$ 121:902.530 por concepto de IVA, lo que totaliza un monto de \$ 1.289:023.194;

9) que con fecha 20/01/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 2 del Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, no presenta créditos disponibles suficientes para comprometer en el Ejercicio 2020 el monto de \$ 184:859.500 y, que el referido Grupo 2 presenta créditos disponibles para comprometer e incorporar el monto de \$ 982.261.164 en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguientes;

10) que por Resolución N° 20-334 de fecha 20/02/20, el Directorio -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal - dispuso autorizar el gasto de \$ 1.289:023.194 (IVA incluido) por concepto de previsión del gasto del servicio de vehículos con chofer correspondiente al período julio 2020 a junio 2023;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió dictamen favorable al procedimiento especial instrumentado por Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de conformidad con el Artículo 34 del TOCAF (vigente al momento de la contratación, actual artículo 37 del TOCAF) y oportunamente aprobado por el Poder Ejecutivo, así como a las modificaciones introducidas al mismo, al cual se ajusta la presente contratación;

2) que, no obstante, el gasto correspondiente al Ejercicio 2020 se comprometió sin crédito disponible para atenderlo, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 184:859.500 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2020 en razón de lo expresado en el Considerando 2).
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente a los Ejercicios siguientes, una vez imputados a rubro adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr